

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONIBO
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 2018

25.823

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1844-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Inciso 3 Apartado c) del Artículo 16 de la Ley N.° 1148-Q, que queda redactado de la siguiente forma:

“c) Zona Desfavorable: Fíjase un suplemento remunerativo no bonificable para todos los agentes encuadrados en el Artículo 6° de la presente Ley que se desempeñan en zonas desfavorables, desde un cero por ciento (0%) hasta un máximo del ciento cincuenta por ciento (150%) del sueldo básico de la categoría siete - treinta y seis horas (a) (7-36 hs-a), de 0 a 2 años, Auxiliar en Enfermería y Servicios Técnicos, conforme lo determine la reglamentación”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1844-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Noviembre de 2018.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1850-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Multilateral para el Desarrollo de Capacidades Locales en la Cadena de Valor Minera, Anexos I y II, celebrado el 17 de Noviembre de 2017, entre el Ministerio de Minería; el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; la Municipalidad de Iglesia; y las empresas: Minera Argentina Gold S.R.L. (MAGSRL); Barrick Exploraciones Argentina S.A. (BEASA); y Central de Restaurantes S.R.L. (ARAMARK), ratificado por Decreto N.° 1781-MM, del 11 de Octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1850-J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 05 de Diciembre de 2018.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1853-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa Espacios Ver-



des Escolares, el cual será implementado en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de todos los establecimientos escolares, de gestión pública estatal y privada, del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Entiéndese como Espacios Verdes Escolares a aquellas áreas dentro del establecimiento educativo o en la periferia del mismo que constituyen un espacio abierto forestado o a forestar con fines ambientales, educativos y recreativos.

ARTÍCULO 3°.- El Programa Espacios Verdes Escolares, tendrá como objetivo:

- a) Fomentar la importancia del árbol como parte del arbolado urbano y el bosque, para lograr un entorno medioambiental sano y sustentable.
- b) Crear conciencia en los niños y jóvenes en la necesidad de proteger, conservar, restaurar y mejorar los recursos naturales y del ambiente en general.
- c) Promover el cultivo de especies arbóreas, especialmente las autóctonas dentro de los establecimientos escolares.
- d) Mejorar la calidad de vida y contribuir al cuidado de la salud y medio ambiente de la comunidad educativa.
- e) Desarrollar e implementar métodos sustentables de riego de los espacios verdes.

ARTÍCULO 4°.- Las actividades, objeto de la presente Ley, se realizarán en los espacios disponibles dentro del establecimiento educativo o en espacios públicos en acuerdo con el Municipio de referencia de la institución escolar.

ARTÍCULO 5°.- La creación del espacio verde debe ser planificada y estará en concordancia con el calendario forestal.

ARTÍCULO 6°.-El Programa podrá desarrollarse en el marco de las actividades de los Clubes Ambientales.

ARTÍCULO 7°.-Es autoridad de aplicación el Poder

Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Educación, o los organismos que en el futuro los reemplacen, quienes deberán coordinar las actividades en forma conjunta, a los fines de la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1853-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 05 de Diciembre de 2018.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1854-O

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Provincia de San Juan a los Artículos 19 al 32 y 34 al 40, del Título III, del Capítulo II, de la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 2°.- Las normas de la Ley 1317-S de la Provincia de San Juan resultan plenamente compatibles con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la Ley en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima
Vicegobernador de San Juan y
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1854-O, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 05 de Diciembre de 2018.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1855-J

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Multilateral para el Desarrollo de Capacidades Locales en la Cadena de Valor Minera y anexos I y II, suscripto entre el Ministerio de Minería; el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico; la Municipalidad de Jáchal; y, las empresas: Minera Argentina Gold S.R.L. (MAGSRL); Barrick Exploraciones Argentina S.A. (BEASA); y Central de Restaurantes S.R.L. (ARAMARK), ratificado por Decreto N.° 1782-MM, del 11 de Octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Juan José Orrego
Vicepresidente Segundo
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1855-J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 05 de Diciembre de 2018.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1856-A

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta Complementaria al Convenio Marco y Addenda, celebrada con fecha 3 de Octubre de 2018, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Dirección Nacional de Vialidad, ratificada por Decreto N.° 1954-MHF, del 1 de Noviembre del 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Juan José Orrego
Vicepresidente Segundo
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1856-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.



SAN JUAN, 05 de Diciembre de 2018.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1858-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN.

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Institúyese el día 21 de Junio de cada año, como el Día de la Confraternidad Antártica.

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace, lo incluirá en el calendario escolar de los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial, con el objetivo de promover, mediante actividades alusivas, la difusión y toma de conciencia con respecto a la importancia de la soberanía de nuestro país sobre el Territorio Antártico.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo
Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1858-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 05 de Diciembre de 2018.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1836 -DGR/2018.-

SAN JUAN, 07 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 0702-003749-2018; el Artículo 40 de la Ley N° 151 – I - Código Tributario, las Resoluciones N° 0137-DGR-2018; N°1905-DGR-2012; N° 2756-DGR-2014; N° 0425-DGR-2016; N° 0604-DGR-2016; N° 0571-DGR-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 151 – I establece el pago de las obligaciones fiscales a través de los sistemas de pago electrónico.

Que División Gestión de Calidad informa que División Conciliación Bancaria del Departamento Contable ha procedido a modificar el Procedimiento Operativo PO 03-06 de Pago por Transferencia Bancaria, fundado en la necesidad de mejorar el mismo, agilizando la solución de inconvenientes que se presentan cuando los montos son transferidos a las cuentas de la Dirección a CBU distintos a los enumerados por norma legal o cuando los pagos son efectuados con posterioridad a la fecha de vencimiento, motivo por el cual solicita nueva resolución que actualice el PO-03-06 aprobado mediante la Resolución N° 0137-DGR-2018. Asimismo considera conveniente que la norma legal que se emita establezca que las futuras actualizaciones y/o modificaciones que resulten necesarias efectuar se realicen en el procedimiento mediante aprobación de los sectores responsables y se notifique a los contribuyentes a través de la página web de la repartición sin necesidad de emisión de nuevas normas legales.

Que por Resolución N° 0137-DGR-2018 se aprueba el procedimiento de pago por Transferencia Bancaria, el cual obra en el anexo de la referida Resolución.

Que resulta necesario establecer que las futuras actualizaciones y/o modificaciones en los procedi-



mientos de pago por Transferencia Bancaria deberán ser aprobadas por los sectores responsables y posteriormente notificar a los contribuyentes a través de la página web de la repartición sin necesidad de emisión de nuevas normas legales.

Que corresponde dejar sin efecto, todas las Resoluciones anteriores involucradas, teniendo en cuenta las nuevas consideraciones del Procedimiento Operativo de Pago por Transferencia Bancaria, cuya revisión se efectuó en el mes de Octubre de 2017.

Que el artículo 4 de la Ley 151-I faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Repartición, dictándose para ello las Resoluciones N° 1492-DGR-2016 y 1493-DGR-2016.-

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas.

POR ELLO:

EL SUB DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 0137-DGR-2018; N°1905-DGR-2012; N° 2756-DGR-2014; N° 0425-DGR-2016; N° 0604-DGR-2016; N° 0571-DGR-2017; ello atento a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo procedi-

miento de Pago por Transferencia Bancaria, cuyo detalle se incluye en el Anexo de la presente Resolución; ello atento a los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que ante futuras actualizaciones y/o modificaciones que resulten necesarias efectuar en el PO-03-06, las mismas se realicen en el procedimiento mediante aprobación de los sectores responsables y posteriormente se notifique a los contribuyentes a través de la página web de la repartición sin necesidad de emisión de nuevas normas legales, atento a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.-

Fdo.:C.P.N. Ernesto Gil

Sub Director Técnico Administrativo
Dirección General de Rentas.

“ Dr. Guillermo O. Martín
Jefe Div. Coordinación de Servicios
Dirección General de Rentas

Cta. Cte. 15.347 Diciembre 19. \$ 2.100.-

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Son parte de la presente Edición Web los Anexos de la Resolución N°1836-DGR-2018

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Electricidad

San Juan

Resolución EPRE N° 732

San Juan, 12 de Diciembre de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 550.3803/18 del registro del Ente Provincial Regulator de la Eletricidad, la Ley N° 524-A Marco Regulator de la Actividad Eléctrica Provincial; la Resolución E.P.R.E. N° 84/96, y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:



**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Publíquese en el Boletín Oficial durante dos días, el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019, que figura como Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2º: Téngase por Resolución del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, Fecho. Archívese.

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

ANEXO ÚNICO

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RECURSOS		73.708.880,96
Concesiones y Alquileres Varios	6.317.803,87	
Multas, Derechos y Tasas	67.391.077,09	
GASTOS		73.708.880,96
EROGACIONES CORRIENTES	69.832.487,71	
PERSONAL	62.616.743,03	
Planta Permanente	57.914.626,67	
Personal Temporario	4.454.362,08	
Asignaciones Familiares	247.754,28	
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	7.215.744,68	
Bienes de Consumo	835.187,78	
Servicios No Personales	6.380.556,90	
EROGACIONES DE CAPITAL	3.876.393,25	
BIENES DE CAPITAL		3.876.393,25
Inversiones Administrativas	876.393,25	
Construcciones	3.000.000,00	



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-169-A-10.

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado la Empresa Andes Corporación Minera S.A., Solicitando la Mensura de la mina "ROSARIO", en el Dpto. De Calingasta, la labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS GAUSS
KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.571.243,14	2.384.736,04

LA LABOR LEGAL DENUNCIADA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PERTENENCIA N° 18.

COORDENADAS DEL ÁREA A MENSURAR -
GAUSS KRUGER PGA '94.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.572.793,14	AL LÍMITE INTERNACIONAL
V2	6.572.793,14	2.384.688,04
V3	6.573.366,62	2.385.750,04
V4	6.570.985,15	2.385.750,04
V5	6.570.985,15	AL LÍMITE INTERNACIONAL

ÁREA A MENSURAR = 1768,44 Has.

COLINDANTES. CATEO EXPTE. N° 546.082-B-94, MD EXPTE. N° 1124-435-A-12, "CECILIA", MD EXPTE. N° 1124-168-A-10, "GINA", CATEO EXPTE. N° 1124-162-M-10.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 18 pertenencias consignadas en la petición de mensura de fs. 106 a 111, y corrección de pertenencias N° 11 a Fs. 118, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Minero.

Por Resolución N° 86-S.T.M.M.- 2018, Publíquese

en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina,

Llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos-

San Juan, 13 de Diciembre de 2018.

Fdo. Ing. Carlos Astudillo, Secretario Técnico
Ministerio de Minería.

Fdo. Ricardo O. Usin - Director
Dirección Registro Minero y Catastral
Ministerio de Minería

N° 64.815 Diciembre 19/21 \$1.400.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE POCITO

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5407-2018.

VISTO:

El Expte. N° 8696-B-2018. REGISTRO: BÁEZ CHEBLE RAÚL ALBERTO E/nota referente a la donación de calles del Loteo Báez ubicado en calle 14 s/n, callejón Los Manzanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota del sr. Raúl Alberto Báez Cheble, a fin de solicitarle la donación de calles ensanche de calles, espacios verdes y equipamiento al municipio, mediante el expediente N° 05/6581/18, tramitado por el Ingeniero Agrimensor Enrique Madrid.

Que a fs. 02 obra Plano de Mensura N° 05/6581/15, con nomenclatura catastral N° 05-60-886540, aprobado en la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.

Que a fs. 03 el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad informa que se puede aceptar la donación de calles, ensanche, espacios verdes y equipamiento proyectados en el Plano de Mensura N° 05/6581/15, bajo la condición que el



propietario se encargue de realizar la urbanización respectiva de las calles.

Que a fs. 04 obra informe de Asesoría Letrada estima procedente la donación, elevando el expediente al Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que este cuerpo Deliberativo por unanimidad de sus miembros, considera oportuno la aceptación de calles, ensanche, espacios verdes y equipamiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación al dominio público del Estado Municipal las calles, ensanche, espacios verdes y equipamiento del Loteo Báez ubicado en calle 14 s/n, callejón Los Manzanos, de propiedad del Raúl Alberto Báez Cheble; en un todo de acuerdo al plano de mensura N° 05/6581/15, con nomenclatura catastral N° 05-60-886540, aprobado en la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.

A continuación se especifica la superficie y espacios objeto de la presente, a saber:

1. **Calle Projectada N° 1**, cuyas superficie es 4.951,40 m2 según mensura y 4.932,54 m2 según título, con ingreso por calle 14 con orientación Norte-Sur;
2. **Calle Projectada N° 2**, cuyas superficie es 1.905,15 m2 según mensura y 1.897,89 m2 según título, con ingreso calle proyectada N° 1 con orientación Este;
3. **Calle Projectada N° 3**, cuyas superficie es 1.546,21 m2 según mensura y 1.540,32 m2 según título, con ingreso calle proyectada N° 1 con orientación Oeste;
4. **Calle Projectada N° 4**, cuyas superficie es 1.625,16 m2 según mensura y 1.618,97 m2 según título, con ingreso calle proyectada N° 1 con orientación Este;

5. **Ensanche** con una superficie de 38,42 m2 según mensura, y 38,28 m2 según título;

6. **Espacio Verde** con una superficie de 681,23 m2 según mensura y 678,64 m2 según título; y

7. **Equipamiento** con una superficie de 2.315,51 m2 según mensura, y 2.306,69 m2 según título.

ARTÍCULO 2º.- Intimar al propietario del loteo a realizar la urbanización correspondiente del mismo, eximiendo a la Municipalidad de Pocito de tal obligación.

ARTÍCULO 3º.- Informar en modo fehaciente de esta Ordenanza tanto a Organismos Públicos dependientes del Gobierno Municipal como del Gobierno de la Provincia de San Juan y empresas de Servicios Públicos para que, en la medida de sus posibilidades, procedan a la brevedad a adecuar sus registros de acuerdo a esta normativa.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar y archivar.

San Juan, Ciudad de Pocito, 29 de

Noviembre de 2018.

Fdo. Dn. José Luis Esteve

Presidente

H. Concejo Deliberante de Pocito

“ Dn. Flavio A. Quadri

Vice Presidente 2º

H. Concejo Deliberante de Pocito

MUNICIPALIDAD DE POCITO

DECRETO N° 992

CIUDAD DE POCITO, San Juan 10 de Diciembre de 2.018.-

VISTO:

El Expediente N° 8696-B-2018 y la Ordenanza N° 5407/18, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, donde el Sr. BAEZ CHEBLE, RAUL ALBERTO, cede en donación al dominio público del Municipio Calles, ensanche, espacio verdes y equipamiento del Loteo Báez, ubicado en Calle 14 s/n – Callejón Los Manzanos.



Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5407/18, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se Acepta la donación al dominio Municipal las calles, ensanche, espacio verdes y equipamiento del Loteo Báez, ubicado en Calle 14 s/n – Callejón Los Manzanos.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, Comuníquese y archívese.-

Fdo.: Prof. Fabián Aballay

INTENDENTE
Municipalidad de Pocito

“ CPN. Federico Barcelo
Sec. de Adminastración y Hacienda
Municipalidad de Pocito

Cta. Cte. 15.368 Diciembre 19. \$ 1.100.-

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE POCITO
DECRETO N° 997

CIUDAD DE POCITO, San

Juan, 11 de Diciembre del 2018.-

VISTO:

El expediente N° 11521-S-2018 y la Constitución Provincial, Ley N° 1268-N (Ley de Modernización y Ordenamiento Administrativo del Proceso de Formación de la Voluntad Política en materia de Representación Popular), y la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de Diciembre del 2019, cesan sus mandatos las autoridades que asumieron sus funciones el día 10 de Diciembre del 2015.

Que la Ley N° 1268-N, en el artículo 130 se instituye en el ámbito de la Provincia de San Juan el sistema de elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas, Obligatorias (PASO) y de un solo voto por ciudadano,

para la selección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de cargo públicos Electivos Provinciales y Municipales.

Que el citado cuerpo normativo autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a convocar a elecciones Primarias y a elecciones Generales. Que corresponde efectuar el acto formal de convocatoria a elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas, Obligatorias y a Elecciones Generales, en tiempo razonable y suficiente conforme previsión legal, debiendo realizar el llamado para elegir candidatos a Intendente Municipal y ocho (8) Concejales Titulares y ocho (8) Concejales Suplentes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Convocar al electorado del Departamento de Pocito a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para el día 31 de Marzo del 2019, proceda a la elección de candidatos a presentarse a las Elecciones Generales de cargos públicos electivo municipales, conforme lo establece la Sección Segunda, Parte Especial de la Ley N° 1268-N por el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre del 2019 y el 10 de Diciembre de 2023, en las siguientes categorías:

1- un (1) Intendente Municipal, elegido por el voto directo del pueblo a simple pluralidad de sufragios tomando el Departamento como distrito electoral único

2- (8) Concejales Titulares y ocho (8) Concejales Suplentes por el Departamento elegidos directamente por el pueblo, de acuerdo al sistema de representación proporcional.

ARTÍCULO 2º.- Convocar al electorado del Departamento de Pocito a Elecciones Generales Ordinarias para el día 02 de Junio de 2019, a fin de que se proceda a elegir conforme lo establece Título II de las elecciones Generales de la Ley N° 1268-N, por el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 y el 10 de Diciembre del 2023, en



las categorías a candidatos provinciales enumeradas en el artículo anterior y con las limitaciones impuestas en los Artículos 142 y 144 de la Ley N° 1268-N.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a las autoridades competentes, Provinciales, Municipales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar la publicación íntegra de la convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 148 de la Ley N° 1268-N).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y oportunamente archívese

Fdo.: Prof. Fabián Aballay

INTENDENTE

Municipalidad de Pocito

“ CPN. Federico Barcelo

Sec. de Administración y Hacienda

Municipalidad de Pocito

Cta. Cte. 15.369 Diciembre 19/21. \$ 2.265.-

**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA**

DECRETO N° 492

San Juan, 17 de Diciembre de 2018

VISTO:

Lo establecido por el Art. 251 ss. y cc. de la Constitución de la Provincia de San Juan y Art. 169 ss. y cc. del Código Electoral Provincial, Ley N° 1268-N y Art. 61 Inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Diciembre de 2019 fenecen los mandatos de la totalidad de los cargos municipales que se proveen mediante elección popular, un Intendente y ocho (8) Concejales.

Que mediante Decreto N° 1979/18 el Poder Ejecutivo Provincial convocó al electorado de la Provincia, incluido el Municipio de SANTA LUCÍA, según lo establecido en el Artículo N° 1 de la mencionada norma, a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas

y Obligatorias (P.A.S.O) para el día 31 de Marzo de 2019 y que por el Artículo N° 2 del mencionado Decreto, convoca a elecciones generales ordinarias para que el día 2 de Junio de 2019, proceda a elegir, conforme lo establece Título II de las Elecciones Generales de la Ley N° 1268-N, por el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 y el 10 de Diciembre de 2023, en las categorías a candidatos provinciales enumeradas en el Artículo 1°.

Que por el Artículo 1° Inciso 4 del Decreto N° 1979/18 del Poder Ejecutivo Provincial se establece la elección de 1 (un) Intendente Municipal por cada uno de los 19 Departamentos, tomando cada Departamento como Distrito único. Y que por inciso 18 del mismo artículo se establece la elección de Ocho (8) Concejales Titulares y Ocho (8) Concejales Suplentes por el Departamento Santa Lucía, conforme lo establecido en el Art. 172 del Código Electoral Provincial Ley N° 1268-N.-

Que el Artículo 3° del citado Decreto ordena comunicar de esta medida a las autoridades Municipales a los fines correspondientes, concretamente el Art. 175 del Código Electoral Provincial (Elecciones Generales Conjuntas).-

Que se estima conveniente hacer uso de la facultad que establece la norma citada, de modo tal que todo gasto que demande el proceso electoral sea a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Convocar al cuerpo electoral del Municipio (Art. 248 de la Constitución de la Provincia de San Juan y Art. 166 ss y cc. del Código Electoral Provincial Ley N° 1268-N) para que en conjunto con las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O) Provinciales, a celebrarse el día 31 de Marzo de 2019, para la selección de candidatos a presentarse en las Elecciones



Generales de cargos públicos electivos y luego, en conjunto con las Elecciones Generales Provinciales el día 02 de Junio de 2019, se proceda a elegir, conforme lo establecido por los Arts. 244, 245 ss. y cc. de la Constitución de la Provincia de San Juan y Art. 171, 172 ss. y cc. de la Ley N° 1268-N, para el período comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 y el día 10 de Diciembre de 2023, a los ciudadanos que ejercerán los siguientes cargos:

a) Intendente de SANTA LUCÍA, por voto directo a simple pluralidad de sufragios.

b) 8 (ocho) Concejales Titulares y 8(ocho) Concejales Suplentes por el sistema de representación proporcional.

ARTÍCULO 2º: Determinar, en función de la realización conjunta de las elecciones que se convocan con las convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación del Art. 175 del Código Electoral Provincial

ARTÍCULO 3º: Establecer, en cumplimiento del Art. 169 del Código Electoral Provincial que resulta de aplicación, las limitaciones dispuestas por los Art. 142, 144, 177 y 178 de la Ley N° 1268-N

ARTÍCULO 4º: Disponer que se notifique el presente Decreto al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral Provincial a los fines de los Art. 169, 175 ss. y cc. de la Ley N° 1268-N

ARTÍCULO 5º: Ordenar la publicación íntegra de esta convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 169 Ley N° 1268-N).

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, cópiese, cumplido: archívese.

Fdo.: Dr. H. Marcelo Orrego - Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía
“ C.P. Roberto Gutiérrez
Secretario de Hacienda, Finanzas
y Administración
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cta. Cte. 15.370 Diciembre 19/21 \$ 3.100.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que **en los autos N° 5641, caratulados “Ortega, Dolores - S/Concurso Preventivo (Garante)”**, en fecha 12/11/2018 ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de Dolores Ortega, D.N.I. N° 5.643.995, C.U.I.T. N° 27-05643995-7, con domicilio en Ruta 40 y calle La Troja, Rawson, San Juan. Fecha de Presentación: 16/10/2018. Hasta el 28/02/2019 los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Estudio PÉREZ M. y Asociados, de Ignacio de la Roza 86 Oeste, 4° Piso “C”, Ciudad, San Juan. Horarios de Atención: martes y jueves, de 18 a 21 hs. Informe Individual: 16/04/2019. Informe General: 30/05/2019. Audiencia Informativa: 15/11/2019, a las 10 hs, en el recinto del Tribunal. Vencimiento período de exclusividad: 26/11/ 2019.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.- N° 64.818 Diciembre 19/27. \$ 1.050.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que **en los autos N° 5642, caratulados “Mesquida, Gabriel C. - S/Concurso Preventivo (Garante)”**, en fecha 12/11/2018 ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de Gabriel Carlos Mesquida, D.N.I. N° 8.665.012, C.U.I.T. N° 20-08664012-7, con domicilio en Ruta 40 y calle La Troja, Rawson, San Juan. Fecha de Presentación: 16/10/2018. Hasta el 28/02/2019 los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Estudio PÉREZ M. y Asociados, de Ignacio de la Roza 86 Oeste, 4° Piso “C”, Ciudad, San Juan. Horarios de Atención: martes y



jueves, de 18 a 21 hs. Informe Individual: 16/04/2019. Informe General: 30/05/2019. Audiencia Informativa: 15/11/2019, a las 10 hs, en el recinto del Tribunal. Vencimiento período de exclusividad: 26/11/2019.-

Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 64.817 Diciembre 19/27. \$ 1.070.-

EDICTO

Cuarto Juzgado Civil, en autos N° 168.205, caratulado "GONZALES, LEONARDO ROGELIO - S/MODIFICACIÓN DE APELLIDO", cita y le da traslado de la demanda al Sr. ANTONIO GONZÁLEZ, DNI 10.295.144, a comparecer en derecho constituir domicilio y formular oposición dentro de los QUINCE DÍAS (15) hábiles, contados desde la última publicación. La resolución en su parte pertinente dice: San Juan, 20 de Noviembre de 2018. A fin de que la petición de supresión de apellido formulada a fs. 1/3 adquiera la publicidad suficiente para que, quien pretenda cuestionarla tenga posibilidades de tomar conocimiento y plantear la oposición que considere pertinente, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses. Hágase saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación, todo ello conforme Art. 70 del Código Civil.-

Fdo: Dr. Sergio Rodríguez, Juez. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 64.832 Diciembre 19. \$ 200.-

EDICTO

El Tercer Juzgado de Familia, en autos N° 65.753, caratulados "PÉREZ, DELIA BEATRIZ - S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", cita y emplaza al demandado Sr. ALVAREZ, OSVALDO ALBERTO D.N.I.: 13.771.980, de acuerdo a la providencia que se transcribe: San Juan, 03 de diciembre de 2018. Téngase presente lo manifestado. Autorízase tal como se solicita. Fdo. Dr. Esteban De

la Torre, Juez. San Juan, 10 de diciembre de 2018. Conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 145 del CPC. Publíquese por edictos el decreto de fs. 05, para que el demandado tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, por el término de cuatro (04) días en Boletín Oficial atento el beneficio de litigar sin gastos iniciado al interponer la demanda.- Fdo: Dr. Esteban De la Torre, Juez. EXIMIDO DE SELLADO en virtud de lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 988-O (C.P.C) y por lo dispuesto en la Normas del Código Tributario de la Provincia de San Juan. Víctor Hugo Suárez, Actuario-Firma Autorizada.-

N° 3254 Diciembre 14/19. Eximido.-

EDICTO

El Tercer Juzgado de Familia, en autos N° 65.752, caratulados "PÉREZ, DELIA BEATRIZ C/ALVAREZ, OSVALDO ALBERTO - S/Divorcio", cita y emplaza al demandado Sr. ALVAREZ, OSVALDO ALBERTO D.N.I.: 13.771.980, de acuerdo a la providencia que se transcribe: San Juan, 10 de septiembre de 2018. Por presentado, por parte y domiciliado. Désele la participación que en derecho le corresponde. Agréguese las partidas y demás prueba documental acompañada. Téngase por iniciada la presente acción de Divorcio que tramitará conforme las normas previstas en el Art. 437 ss y conc. del Código Civil y Comercial (Ley 26.994). Cítese a estar a derecho a la contraria y córrasele traslado de la propuesta de convenio regulador (Art. 438 del CCyC) por el término de quince días. Notifíquese por cédula bajo los apercibimientos previstos en el Art. 40, 58, 318 C.P.C. que se transcribirán. Oportunamente dese intervención al Ministerio Fiscal y Público. Autorízase a litigar provisoriamente libre de sellado en virtud del Beneficio de litigar sin gastos iniciado.

Fdo. Dr. Esteban De la Torre, Juez. San Juan, 10 de diciembre de 2018. Conforme constancias de autos y lo dispuesto por el Artículo 145 del CPC, publíquese



por edictos el decreto de fs. 05, para que el demandado tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, por el término de cuatro (04) días en Boletín Oficial atento el beneficio de litigar sin gastos iniciado al interponer la demanda.-

Fdo: Dr. Esteban De la Torre, Juez. EXIMIDO DE SELLADO en virtud de lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 988-O (C.P.C) y por lo dispuesto en la Normas del Código Tributario de la Provincia de San Juan. Víctor Hugo Suárez, Actuario-Firma Autorizada.-

N° 3255 Diciembre 14/19. Eximido.-

REMATES

EDICTO

El **Cuarto Juzgado Civil de San Juan, autos N° 147.669/1, "GÓMEZ, MERCEDES C/CLÍNICA MAYOR S.R.L. - EJECUCIÓN DE SENTENCIA", REMATARÁ el 21 de Diciembre de 2018 a las 11 horas** en el domicilio martillero Juan Carlos AGUILERA, Santiago del Estero 646 Sur, Una (1) Incubadora pc 305 marca Medix serie n° 5320-07 Neonatal, en el estado en que se encuentra, sin base, dinero de contado, al mejor postor con comisión del martillero (10%) a cargo del adquirente.- Publíquese por dos días. San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo: Dra. Wendy Crifó, Firma Autorizada.-

N° 64.805 Diciembre 18-19. \$ 250.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Señor Juez del Juzgado Especial de Comercio**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.434, caratulados "DE LA TORRE y RUIZ S.A. - S/INS. DE DIRECTORIO"**, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial el presente edicto: por Acta Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de fecha 29/01/2018; Designación de los Miembros del Directorio: con-

formar nuevo Directorio: Presidente y Director Titular: Sr. Andrés Sebastián De La Torre, DNI 20.275.499; Vicepresidente y Director Titular: Sr. Alejandro De La Torre, DNI 16.257.640; Director Titular 1: Sra. Marina De La Torre, DNI 11.118.425; Director Titular 2: Sra. Ana Carolina Schibilevsky, DNI 23.684.201; Director Suplente 1: Sr. Juan Martín De La Torre Caputo, DNI 40.728.853; Director Suplente 2: Sr. José Ariel Roda, DNI 21.592.178; Síndico Titular: Sr. Andrés Schibilevsky, DNI 29.621.381; Síndico Suplente: Sr. Fernando Víctor Pedrozo Martínez, DNI 28.904.842.- Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad.- C.U.I.T. Sociedad: 30-52076312-7; C.U.I.T. Presidente Director Titular: 20-20275499-7; C.U.I.T. Vicepresidente Director Titular: 20-16257640-3.- San Juan, 10 de Diciembre de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 64.833 Diciembre 19. \$ 160.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.908, caratulados: "BGAS Y VDOS. BLAS SIRERA S.A - S/Inscripción de Directorio"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de directorio. Denominación Social y CUIT: BGAS. Y VDOS. BLAS SIRERA S.A., CUIT 30-50440056-0. Que por acta de directorio n° 93 de fecha 5 de Mayo del año 2018, se designa como Presidente al Sr Eduardo Sirera; Directores Titulares y Vicepresidentes: Jorge Constantino Sirera y Norma Avendaño de Sirera y Director Suplente a la Sra. Maria Victoria Sirera.- San Juan, 17 de Diciembre de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 64.821 Diciembre 19. \$ 170.-

EDICTO

Por disposición del **Señor Juez en lo Comercial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.559, caratulados "AMIRA S.A. - S/DIRECTORIO"**, ordenó publicar por un día en Boletín Oficial Inscripción de Directorio: Acta de Asamblea Unánime de fecha 27/12/17 de nuevo Directorio. Director Titular Presidente: PATRICIO DAMIAN BELLONE, DNI N° 35.255.273, CUIT 23-35255273-9; Director Suplente: ESTEFANIA BELLONE, DNI N° 37.143.436, CUIT 23-37143436-4.- CUIT AMIRA S.A.: 30-71115166-0.- San Juan, 11 de Diciembre de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.831 Diciembre 19. \$ 110.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.595, caratulados: "AGRO SAN JUAN S.A. - S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del nuevo directorio de AGRO SAN JUAN S.A., Cuit N° 30-71461776-8, de la referida sociedad, por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 06/07/2018, Director Titular y Presidente: Marcelo Francisco Ferrer, D.N.I. 22677615, Cuit N° 20-22677615-0, y Director Suplente: Francisco Ferrer, D.N.I. N° 6.767.155, Cuit 20-06767155-5.- San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.810 Diciembre 19. \$ 150.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.517, "DORGAN SEMILLAS S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instru-

mento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: Sr. Octavio Azeen Dorgan Muñoz, argentino, Documento Nacional de Identidad número 39.014.382, C.U.I.T. 20-39014382-7, con domicilio en calle 1, Niquivil, Jáchal, argentino, de 22 años de edad, nacido el 09 de Enero de 1996, de profesión Comerciante, estado civil soltero. Fecha de Constitución: Instrumento constitutivo de fecha 23/10/2018. Denominación: DORGAN SEMILLAS S.A.S. Domicilio: Calle San Francisco del Monte 216 este, Ciudad de San Juan. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, publicitarias, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar

contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El Capital Social es de Treinta Mil Pesos (\$ 30.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de Un Peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Administración: Administrador Titular: Octavio Azeen Dorgan Muñoz, DNI 39.014.382, C.U.I.T. 20-39014382-7, argentino, con domicilio en calle 1, Niquivil, Jáchal, de 22 años de edad, nacido el 09 de enero de 1996, de profesión Comerciante, estado civil soltero. Administrador Suplente a: Sr. Gustavo Dorgan, DNI 16.865.240, CUIT 20-16865240-3, nacionalidad argentino, domicilio Callejón Sanchez S/N, Dpto. Rawson, San Juan, edad 53, fecha de nacimiento 20-04-1964, profesión Comerciante, estado civil divorciado.- San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.816 Diciembre 19. \$ 730.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 23.615, caratulados "**SEGIN S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL**", ha ordenado publicar por un día la constitución de la siguiente sociedad: Socios: CASTAN, JUAN JOSÉ argentino, D.N.I. N° 29.264.372, C.U.I.L. N° 20-29.264.372-2, mayor de edad, nacido el 04 de Octubre de 1981, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Huarpes 211 (sur), Barrio Chacabuco, Capital, Provincia de San Juan, y la Sra. MARZANO VALVERDE, LAURA MELISA argentina, D.N.I N° 35.507.812, C.U.I.L.

N° 23-35.507.812-4, mayor de edad, nacida el día 14 de Septiembre de 1991, de estado civil casada, de profesión Comerciante, con domicilio en calle San Francisco del Monte 208 (este), Barrio Bardianni, Capital, Provincia de San Juan. Celebraron el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el día 25 del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho. Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de SEGIN S.R.L., con domicilio social en Rivadavia 651 (este) Capital, San Juan, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, corresponsales en cualquier parte del país o del extranjero. Duración: El término de vigencia del contrato se fija en Noventa y Nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, bajo cualquier forma lícita en el país o en el exterior la siguiente actividad: 1- La explotación integral de una concesionaria automotor, para la comercialización, importación y/o exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra venta de motocicletas, ciclomotores, maquinarias e implementos agrícolas, viales, tractores, generadores, equipos de bombeo, lanchas, equipos de audio y video, motores marinos fuera de borda y motores de todo tipo, repuestos y accesorios y cualquier otro artículo o producto relacionado con estos rubros. 2. Los negocios de comisiones, consignaciones, representaciones de los bienes que constituyan la base de todo lo que hace el objeto social. 3. El otorgamiento de préstamos con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales, garantía real o personal, o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, que deriven de su giro comercial, aporte de capitales o empresas, en



giro o en vías de formación, sociedades de garantías recíprocas, existentes o a constituirse para la realización de operaciones concertadas o a concertarse, así como la compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, celebrar contratos de leasing, emitir debentures y warrants y comercializarlos, como así también la constitución, compra y/o venta de futuros, opciones y toda otra modalidad en la operatoria de contratos derivados del mercado agrario y su participación en las bolsas correspondientes. Todas las actividades previstas serán con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (ley 21528) o cualquiera otra que requiera el concurso público. 4. La adquisición, administración, construcción, locación, o arrendamiento, fraccionamiento, venta y/o permuta de bienes inmuebles, urbanos, rurales, o suburbanos, cualesquiera otras operaciones de rentas inmobiliarias con exclusión de toda actividad del artículo 299 inc. 4 de la Ley 19550 y las propias de los corredores inmobiliarios. En su caso y según la materia en cuestión se contratará profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar cualquier tipo de operaciones y/o actos jurídicos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, sean estos antecedentes, consecuencias o estén relacionados con la explotación de sus negocios, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos, asimismo para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin otra limitación que la surgida de las leyes o de este estatuto. Capital Social: El capital se fija en la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00), dividido en un mil cuotas sociales de Pesos Cien con 00/100 cada una (\$ 100,00), suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: CAS-TAN, JUAN JOSÉ suscribe cincuenta (50) cuotas, y MARZANO VALVERDE, LAURA MELISA suscribe novecientos cincuenta cuotas (950). El capital

mencionado precedentemente, queda integrado en este acto a través de bienes no registrables, específicamente maquinarias y herramientas que constan en el inventario de bienes debidamente legalizado. Administración y Representación: La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de una o más personas, pudiendo ser socias o no, que en forma indistinta en calidad de gerente actuarán teniendo todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los arts. 1.881 del Cod. Civil y del Decreto 5965/63 y sus modificatorias. Se designa en éste acto como Gerente al Socio Sra. MARZANO VALVERDE, LAURA MELISA D.N.I N° 35.507.812, C.U.I.L. N° 23-35.507.812-4, quién ejercerá éste cargo por tiempo indeterminado. La Sra. MARZANO VALVERDE, LAURA MELISA acepta en este acto la designación como gerente, declarando bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e inhabilidades de la ley. Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se realizará un balance general, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- San Juan, 13 de Diciembre de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.825 Diciembre 19. \$ 1.400.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Juzgado Letrado de Jáchal, en autos 39.364, caratulados “SUAREZ BARROS, MARIELA ADELA - S/Usucapión”, cita al Sr. Luna, Medardo Victoriano y Sr. Suárez, Claudio sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción N.C. 18/40-450710, inscripto bajo el N° 118 F° 172 T° 5 Año 1925 y N° 277 F° 266 T° 1 Año 1949, del Anexo a Herencias, sito en calle Maturrango S/N, Pampa

Vieja, Jáchal, el que linda y mide: N: Con calle Maturrango, ptos 1-2, 63,90 m.; S: con Río Maturrango, en 3 líneas: ptos 4-5, 23,54 m., ptos 5-6, 56,30 m., y ptos 6-7, 03,00 m.; E: en 2 líneas: Con NC 18/40-460720, ptos 2-3, 129,83 m., y Con NC 18/40-440730, ptos 3-4, 167,81 m.; O: Con NC 18/40-450700, ptos 7-1, 235,02 m.; con superficie total s/m 1 ha. 7.408,09 m2, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 145, 146 y 679 del C.P.C.)- Fdo: Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 64.791 Diciembre 18-19. \$ 600.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, en autos N° 161.876, caratulados "MONTENEGRO, JUAN MANUEL - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", ha ordenado citar por edictos a los herederos de MONTENEGRO, MANUEL TOMAS para que en el término de 3 días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar en derecho del bien inmueble sito en calle David Chávez 1457 Pocito, San Juan, NC 0548760360, inscripto en el RGI N 691 folio 291 tomo 2, Pocito, Año 1940, sup. S/M 494,40 m2, límites: Norte: NC 0548770360, línea 3-4, 51,25 m.; Sur: NC 0548750360, línea 1-2, 50,97 m.; Este: calle Manuel Belgrano, línea 1-4, 9,34 m.; Oeste: NC 0548760350, línea 2-4, 10,05 m.; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial.-

Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo: Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 64.807 Diciembre 18-19. \$ 420.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, comunica que en los autos N° 129.672, caratulados "QUINTERO, LINO MERCEDES Y OTRA - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", en fecha 15 de Noviembre de 2018 ha dictado sentencia definitiva declarando que LINO MERCEDES QUINTERO y CARMELA BENITA BRUNA DE QUINTERO, han adquirido por posesión veinteañal el inmueble ubicado en calle Antártida Argentina 2134 (Sur), Villa Santa Anita, Departamento Rivadavia, N.C. 0238-440590 Plano N° 02-6819-11 inscripto en el Registro General en mayor extensión al N° 664, F° 64, T° 3, Rivadavia, Año 1947, a nombre LUIS CERUTTI. Superficie según mensura 405,30 m2. Límites: Norte: con parcela N.C. 02-38-450600 (ptos. 2-3) mide 33,86 m., Sur: con parcela N.C. 02-38-440600 (ptos. 1-4) mide 33,97 m., Este: con parcela N.C. 02-38-440610 (ptos. 3-4) mide 12,00 m.; y Oeste: con calle Antártida Argentina (ptos. 1-2) mide 11,90 m. Ordenando la cancelación de la inscripción anterior y la inscripción del dominio a nombre de LINO MERCEDES QUINTERO, D.N.I. 7.941.139 y de CARMELA BENITA BRUNA DE QUINTERO, D.N.I.10.215.217 en condominio y en partes iguales; oficiando a ese fin al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Hacer saber al R.G.I. a los fines del Art. 1905 del C.C. y C., que se cumplió el plazo de prescripción y se produjo la adquisición del derecho real de dominio el 19/07/2004. Y ordenando la publicación edictos por dos días en el diario local y en el Boletín Oficial.-

Fdo: Dr. Pablo Oritja, Juez. San Juan, 03 de Diciembre de 2018.

Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 64.801 Diciembre 18-19. \$ 800.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Letrado de Jáchal, en autos N° 39.024, "PÁEZ, ZOILA MABEL y PÁEZ, PATRICIA FLORENCIA - S/Usucapión", ha resuelto: San Juan, Jáchal, 25 de Julio de 2018: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que las Sras. ZOILA MABEL PÁEZ, DNI N° 17.174.368 y Sra. PATRICIA FLORENCIA PÁEZ, DNI N° 23.610.850, han adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 04/08/1992 (Art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994), que se encuentra ubicado en Ruta Nacional N° 40 S/N, Distrito de San Roque, Departamento de Jáchal, Provincia de San Juan, con Inscripción de Dominio al T° 2 F° 153 N° 147 de Jáchal, Año 1913, individualizado según N.C. 1876/060310, con una superficie S/M de 4 has. Mil Seiscientos Ochenta y Siete con Veintitrés decímetros m2, (4 has. 1.687,23 mts.2), cuyos límites y medidas según Plano de Mensura N° 18/5611/14, son al N: con N.C. N° 1876/080300, ptos 2-3 mide 248,94 m., al S: con N.C. N° 1876/030300, ptos 4-1 mide 255,26 m., al E: con calle Del Medio, ptos 3-4 mide 181,12 m. y al O: con Ruta Nacional N° 40, ptos 1-2 mide 166,42 m. II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de las actoras, Sras. ZOILA MABEL PÁEZ, DNI N° 17.174.368 y Sra. PATRICIA FLORENCIA PÁEZ, DNI N° 23.610.850 en el Registro Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Publicar edictos por el término de Ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Protocolícese. agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Hugo Marcos Quiroga, Juez Subrogante. Dra. M. Paula Páez, Secretaria Civil. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 64.792 Diciembre 18-19. \$ 900.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez, 8° Juzgado Civil Comercial y Minería dictada en los autos N° 116.633, caratulados: "CASTILLO, FELIX ANIBAL - S/Prescripción Adquisitiva", se hace saber sentencia dictada: San Juan, 29 de Agosto de 2018. VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por el Sr. Félix Aníbal Castillo, declarando que ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble N.C. N° 1650/640720, ubicado en calle Sarmiento s/n, Departamento Calingasta, San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de Tinto Hnos. La Capilla, bajo el N° 341, F° 341, T° 1, Año 1948; cuyos límites, medidas y linderos son: al Noroeste: N.C. N° 1650/640740 y NC N° 1650/650750, ptos. 2-3, 37,73 m; Noreste: con N.C. N° 1650/650770, ptos. 3-4, 20,18 m; Sureste: N.C. N° 1650/635746, ptos. 1-6, 6,76 m; 5-6, 8,13 m; 4-5, 11,76 m; Suroeste: limita con calle Domingo F. Sarmiento, ptos. 1-2, 24,72 m; encerrando una superficie de metros cuadrados seiscientos ochenta y tres con sesenta (683,60 m2) según Plano de mensura N° 16/2103/09. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre del nuevo titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior, ordenando su inscripción, y para el caso se genere una nueva matrícula de registración al efecto de la titularización de la usucapión. A tal fin, ofíciase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. III) Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. IV) Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.-

Fdo: Dr. Walter R. Otiñano, Juez. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.830 Diciembre 19-20. \$ 1.500.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AGUILERA, ANITA ISABEL, (D.N.I. 8.063.566) y BALMACEDA, RODOLFO, (D.N.I. 6.731.680) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.102, caratulados "AGUILERA, ANITA ISABEL Y BALMACEDA, RODOLFO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.812 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BRIZUELA, JUAN OCTAVIANO, (D.N.I. 6.737.065), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.080, caratulados "BRIZUELA, JUAN OCTAVIANO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 27 de Noviembre de 2018. Fdo. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 64.834 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de QUIRINO GIOVANNI SERAFINI y de DOLORES ALIDA TENORIO, **en autos N° 167.526, caratulados "SERAFINI, QUIRINO GIOVANNI Y TENORIO, DOLORES ALIDA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Diciembre de 2018. Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.811 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FIGUEROA, URBANO FRANCISCO, D.N.I. N° 3.151.661 y la Sra. COSTA, DOLORES ANDREA, D.N.I. N° 2.958.076 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.510, caratulados "FIGUEROA, URBANO FRANCISCO Y COSTA, DOLORES ANDREA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo.: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Arturo Velt Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 64.824 Diciembre 19/21. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **CASTRO, MARÍA CRISTINA**, D.N.I. N° 4.190.002 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.012, caratulados "CASTRO, MARÍA CRISTINA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-
N° 64.836 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **HÉCTOR DEL ROSARIO ROCA**, D.N.I. 6.733.663 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.015, caratulados "ROCA, HÉCTOR DEL ROSARIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 7 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-
N° 64.829 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz de Albardón, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. **SALINAS, MARTA ESTELA en autos N° 738/18, caratulados "SALINAS, MARTA ESTELA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en

la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 3319 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez. San Juan, de Diciembre de 2018.-
N° 64.820 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio**, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, **en autos N° 5036/18, caratulados: "MONTERO, MARÍA LUISA - S/Sucesorio"**. Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de **MONTERO, MARÍA LUISA**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, Depto. 9 de Julio, 14 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-
N° 64.828 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **GONZÁLEZ, CLARA ESTER en autos N° 168.225, caratulados "GONZÁLEZ, CLARA ESTER - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 6 de Diciembre de 2018. Fdo: Dra. Virginia del V. Holleywell, Pro Secretaria.-
N° 64.819 Diciembre 19. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **CAMARGO, AMELIA ROSA**, D.N.I. N° 4.925.534 Y Sr. **SANCHEZ, MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 06.768.831 **en autos N° 165.895, caratulados: "CAMARGO, AMELIA ROSA Y SANCHEZ, MIGULE**



ANGEL - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C..-

Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 22 de Agosto de 2018. Fdo: Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 64.813 Diciembre 19. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **PATIÑO, RAÚL OSVALDO**, D.N.I. N° 6.833.831 **en autos N° 167.655, caratulados: "PATIÑO, RAÚL OSVALDO - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C..- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 12 de Diciembre de 2018. Fdo: Dra. María Alejandra Lozada, Firma Autorizada.-

N° 64.808 Diciembre 19. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **BERNALES, RICARDO HORACIO**, D.N.I. N° 12.129.110, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.100, caratulados "BERNALES, RICARDO HORACIO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C..-

Fdo.: Dr. Sergio O. Rodriguez, Juez Subrogante.-
San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 64.795 Diciembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CARLOS HÉCTOR FUENTES**, D.N.I. 7.949.087, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.372, caratulados "FUENTES, CARLOS HÉCTOR - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.797 Diciembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ALTAMIRA, ISABEL NÉLIDA**, D.N.I. F2.498.256 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 157.588, caratulados "ALTAMIRA, ISABEL NÉLIDA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 64.802 Diciembre 18/20. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de AVILA, DANIEL ELÍSEO DNI 8.563.088 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 167.823 caratulados "AVILA, DANIEL ELÍSEO S/ Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 5 de Diciembre de 2018. Arturo Velert Vita, Prosecretario Auxiliar.-

N° 64.784 Diciembre 17/19 \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GLADYS CORINA SARMIENTO DNI. F.N° 3.324.620, en **Autos N° 167.769 caratulados "SARMIENTO, GLADYS CORINA S/ Sucesorio"**. Há-gase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289, del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Noviembre de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.782 Diciembre 17/19 \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SALAVAGIONE ZALAZAR, LEONARDO FABIÁN (D.N.I. 22.958.725) y ZALAZAR, NORA MASFALDA (D.N.I. 7.581.156) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 168.057 caratulados "SALAVAGIONE ZALAZAR, LEONARDO FABIÁN Y ZALAZAR, NORA MASFALDA S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 7 de Diciembre de 2018. Fdo. Mirna Silvina Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.780 Diciembre 17/19 \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CABEZA, JUAN MODESTO (D.N.I. 3.106.947) y CLARA (D.N.I. 1.587.389) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 165.856 caratulados "CABEZA, JUAN MODESTO Y ESCUDERO, CLARA S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo, con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss. C.C. y C.N.) San Juan, 13 de Diciembre de 2018.- Fdo. Mirna Silvina Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.778 Diciembre 17/19 \$ 60.-



EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de **ORTIZ, ELSA MARTHA D.N.I. N° 4.460.428** a estar en derecho en el término de treinta días en **autos N° 166.878 caratulados ORTIZ, ELSA MARTHA S/ Sucesorio ((Conex. con Exp. N° 1389))**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Diciembre de 2018.-Fdo. María Alejandra Conca, Abogada- Secretaria.-

N° 64.775 Diciembre 17/19 \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N°168280, caratulados "FERNÁNDEZ, JUAN RAMÓN S/ Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **FERNÁNDEZ, JUAN RAMÓN**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 11 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro-Secretario.-

N° 64.773 Diciembre 17/19 \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos N° 25776-B, caratulados: "CAMPORRO, ELIDA PERFECTA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 26 de Noviembre de 2018".

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.). Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrado de Caucete.-

N° 64.768 Diciembre 17/19 \$ 60.-

EDICTO

Quinto Juzgado Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luis Orlando Bri-zuela, en **autos N° 79.832, caratulados; "BRIZUELA, LUIS ORLANDO -SUCESORIO"**, publíquense edictos por el termino de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten y lo acrediten. El plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computara en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 11 de Diciembre de 2018.

Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 64.762 Diciembre 17/19 \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 8.600,00
Impresiones.....	\$ 18.100,00
Venta Boletines Oficiales....	\$ 260,00
Total.....	\$ 26.960,00

18-12-18